MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ANEXO No. 1 ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO, No. 994000000001 Y No. 994000000002, SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Entre los suscritos a saber Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.252.523 expedida en Pamplona (Norte de Santander), obrando en nombre de la NACIÓN - POLICÍA NACIONAL, en su calidad de DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL, nombrada mediante Decreto No. 669 del 18 de abril de 2018, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución No. 00008 del 01 de enero de 2017, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, con NIT. 800.141.397-5 por una parte y por la otra, el señor **RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO** con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 expedida en Ocaña (Norte de Santander), quien actúa en calidad de Representante Legal de la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, identificada con NIT. 860.524.654-6 y quien en adelante se denominará LA COMPAÑÍA, hemos convenido celebrar el presente anexo al contrato de seguros objeto del proceso de Licitación Pública PN DIRAF LI 162 2019, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO", previas las siguientes consideraciones: **a).** Que se elaboró el estudio previo para la adquisición de **LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO,** de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias. **b).** Que mediante Resolución No. 0443 del 18/10/2019 se ordena la apertura del proceso de Licitación Pública PN DIRAF LI 162 2019 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO" y se publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II en la misma fecha. **c).** Que el 29/10/2019 se realizó el cierre en la plataforma de Colombia Compra Eficiente – SECOP II dentro del proceso de contratación de licitación pública PN DIRAF LI 162 2019, donde se presentaron los siguientes oferentes: UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.- HDI SEGUROS DE VIDA S.A. - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., y LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. **d).** Que una vez verificados los documentos de orden jurídico, técnico y financiero presentados por los oferentes, se adjudicó el contrato a la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA., por haber cumplido con los requisitos de verificación jurídicos, técnicos y económicos con un consolidado de mil (1.000) puntos dentro de los factores de ponderación del proceso de licitación. **e).** Que en virtud de lo anterior, el proceso de Licitación Pública PN DIRAF LI 162 2019, fue adjudicado mediante Resolución No.

0508 el 18 de noviembre de 2019 de conformidad con la oferta presentada la cual hace parte integral del presente anexo. **f).** En consideración a todo lo anterior las partes suscriben el presente anexo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA*** – **OBJETO:** ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO. ***CLÁUSULA SEGUNDA*** - **VALOR:** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente anexo es de SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($69.075'355.554,12), discriminados de la siguiente manera:

VALOR PRIMA VIGENCIA 2019 AL 2021					
VIGENCIA	**PONAL No. FUNCIONARIOS**	**DISAN No. FUNCIONARIOS**	**VALOR PRIMA X CADA FUNCIONARIO**	**VALOR PRIMA X VIGENCIA PONAL**	**VALOR PRIMA X VIGENCIA DISAN**
2019	170.133,00	1.358,00	$14.961,00	$5.090.719.626,00	$40.634.076,00
2020	182.513,00	1.414,00	$15.409,83	$33.749.931.633,48	$261.473.995,44
2021	187.172,00	1.414,00	$15.872,12	$29.708.164.446,40	$224.431.776,80
	VALOR TOTAL POR UNIDAD			**$68.548.815.705,88**	**$526.539.848,24**
	VALOR TOTAL VIGENCIA ACTUAL Y PROYECCIÓN				**$69.075.355.554,12**

CLÁUSULA TERCERA - **FORMA DE PAGO:** la POLICÍA NACIONAL, realizará mediante transferencia, el pago del valor del presente anexo a la compañía aseguradora, por mensualidades vencidas, dentro del mes siguiente, de acuerdo con los descuentos realizados al personal asegurado obligatoriamente. Los valores se tomarán de las bonificaciones establecidas en las disposiciones vigentes que regulan la materia. El pago del seguro voluntario, se realizará con los aportes voluntarios que se descuenten por nómina al personal de Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Auxiliares y personal No Uniformado de la Policía Nacional. Teniendo en cuenta que el recaudo para pago de las primas de Seguro Obligatorio y Voluntario, se realiza por descuento de nómina al personal, una vez realizado el descuento, el valor de las primas totales por cada seguro se transfiere a la cuenta de la compañía aseguradora. **NOTA:** la Policía Nacional informa que no tiene INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, por lo tanto, el valor equivalente a la comisión que se devengaría por este concepto, deberá ser descontado como un menor valor a las primas de seguro ofertadas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA. **PARÁGRAFO No. 1:** los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta ahorros No. 263-85512-4 del Banco de Occidente. ***CLÁUSULA CUARTA.*** - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** el presente anexo está soportado con las certificaciones de gastos de personal distribuidos así: **DIRAF**. Gastos de personal por valor de SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($68.548.815.705,88). Mediante comunicación electrónica S-2019-004791-OFPLA-SUPLA-GIUDER 3.1 del 16/07/2019, la Jefatura de la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, informó que en el anteproyecto de presupuesto presentado ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la vigencia 2020, fue incorporado el monto para atender la bonificación por seguro de vida grupo colectivo, así mismo indica que en el mes de marzo de 2020, se adelantarán los trámites pertinentes para solicitar la apropiación

necesaria para la vigencia fiscal 2021. **DISAN**. Gastos de personal por valor de QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA LEGAL ($526.539.848,24). Mediante comunicación electrónica S-2019-040360-DISAN-SUDIR-GUTAH 3.1 del 12/07/2019, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, informa que en el anteproyecto de presupuesto para la vigencia fiscal 2020-2021, se incluirá el rubro de remuneración no constitutivas factor salarial, para la adquisición del Seguro de vida grupo colectivo. ***CLÁUSULA QUINTA*** **- VIGENCIA TÉCNICA**: la póliza tendrá una vigencia técnica de 24 meses contados desde las 00:00, al término de las pólizas No. 1002113 y 1002114. ***CLÁUSULA SEXTA.*** **- VALOR ASEGURADO: 1. Seguro de Vida Obligatorio o Subsidiado:** el valor asegurado para la vigencia 2019, es por la suma de ($138.673.509,00) CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS equivalente al valor asegurado ofrecido por la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por cada peso ($1), prima NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($9.269,00), multiplicado por el valor de la bonificación establecida para el año 2019, CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($14.961,00), valor que es susceptible de modificación para el año 2020 y 2021, según disposición del Gobierno Nacional. **PARÁGRAFO No. 1:** la **COMPAÑÍA ASEGURADORA** por el mismo valor de prima mensual indemnizará al beneficiario o beneficiarios pertenecientes al Grupo Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) el 50% adicional al valor asegurado. **PARÁGRAFO No. 2:** la **COMPAÑÍA ASEGURADORA** en el evento que se aumenten las primas mensuales del personal afiliado, se obligará a aumentar el valor seguro de vida en la misma proporción, de conformidad con lo establecido en el Anexo No.1 del presente documento. **Seguro de Vida Voluntario:** los valores asegurados y los correspondientes valores de prima del Seguro Voluntario, son los relacionados y ofrecidos por la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, de acuerdo con el anexo No. 1B del presente documento. ***CLÁUSULA SÉPTIMA*** **- DERECHOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA**: en general, son derechos de la COMPAÑIA: **1.** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.** Tener acceso a la información necesaria para desarrollar el objeto del contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.** Celebrar todas las operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del contrato y sus anexos que sean consistentes con su finalidad. **4.** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA NACIONAL, para el adecuado desarrollo del contrato. ***CLÁUSULA OCTAVA*** **– COMPROMISOS DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA:** dentro de sus compromisos contractuales se obliga a cumplir con el pago de aportes frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El incumplimiento de tales obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento a las mismas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la Entidad Administradora.

CLÁUSULA NOVENA **LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA:** el lugar de entrega de la(s) Póliza(s) de Seguro, será en la Oficina del Grupo de Seguros de la Dirección Administrativa y Financiera, ubicada en la carrera 59 No. 26 – 21 CAN segundo piso Dirección General de la Policía Nacional, Teléfono: 5159822-5159966, la cual deberá ser entregada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Anexo de la Póliza. ***CLÁUSULA DÉCIMA*** **- INDEMNIDAD:** la Aseguradora se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones relacionadas con el presente contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.*** **- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA: 1.** Cumplir con los plazos máximos establecidos para la expedición de la póliza de seguros con sus respectivos anexos y modificaciones que se llegaren a presentar de acuerdo con los requerimientos de la Policía Nacional. **2.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Policía Nacional en los términos, plazos y condiciones señalados en el contrato de seguros y de conformidad con la normatividad vigente. **3.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones en las mismas condiciones contratadas. Las adiciones o prórrogas podrán realizarse bajo las mismas condiciones contratadas, previo acuerdo entre las partes. **4.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **5.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en la oferta presentada previamente en el proceso de licitación PN DIRAF LI 162 2019. **6.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Policía Nacional en los plazos acordados. **7.** Proveer a su costo, todos los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidad requerida en el Anexo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **9.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del presente documento y sus anexos, para lo cual la COMPAÑÍA ASEGURADORA, deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, además de los deberes consagrados en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes con el Contrato de Seguros. **10.** Cumplir con el objeto contractual, establecidos en los Anexos No. 1, 1A, 1B, 1C y 1D "especificaciones técnicas". **11.** Responder en los plazos que la Policía Nacional, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **12.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **13.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **14.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a

hacer u omitir algún acto o hecho, la COMPAÑÍA ASEGURADORA deberá informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. **15.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA*** **- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: **1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, sus anexos y acceder a los documentos e información que soportan la labor de la COMPAÑÍA ASEGURADORA. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios que suministre la COMPAÑÍA ASEGURADORA en desarrollo del objeto del contrato y sus anexos. **3.** Rechazar la póliza y/o certificados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas, establecidas conforme a las condiciones adjudicadas. **4.** Asignar para control de la ejecución del contrato un supervisor. **5.** Recibir a satisfacción la póliza y/o certificados que sean entregadas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA, cumpliendo con las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA*** **- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con la **COMPAÑÍA ASEGURADORA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.** Pagar a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA** en desarrollo del objeto contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA*** **- SUPERVISIÓN:** la supervisión del presente anexo del Seguro de Vida Grupo Obligatorio y Voluntario, para el personal no uniformado de planta de la Dirección de Sanidad, estará a cargo de la Jefatura de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera, quien mensualmente deberá presentar un informe que indique en forma detallada las reclamaciones presentadas ante la Aseguradora y los pagos realizados por ésta, los cuales deben ser publicados en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente. E-mail: (disan.gutah@policia.gov.co). La supervisión del presente anexo del Seguro de Vida

Grupo Obligatorio y Voluntario, para el personal de la Policía Nacional uniformado y no uniformado, estará a cargo del Jefe del Área de procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección Administrativa y Financiera, quien mensualmente deberá presentar un informe que indique en forma detallada las reclamaciones presentadas ante la Compañía Aseguradora, y los pagos realizados por ésta, los cuales deben ser publicados en la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente. E-mail: (ditah.apgrure-segur@policia.gov.co). **NOTA**: el Jefe del Grupo de Seguros de la Dirección Administrativa y Financiera realizará en ejercicio de sus funciones, el seguimiento al cumplimiento del contrato en relación con la siniestralidad, reclamaciones ante la aseguradora y pagos a los beneficiarios, en coordinación con la Compañía Aseguradora y Área de Procedimientos de Personal. ***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA*** **- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**: el supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente anexo y sus anexos, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los Representantes Legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA*** **– RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** la COMPAÑÍA ASEGURADORA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL, conocidos o que llegaren a ser conocidos por la COMPAÑIA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las órdenes judiciales y administrativas emanadas de autoridad competente. ***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA*** **- MONEDA DEL CONTRATO:** la moneda del contrato es en pesos colombianos. ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA*** **- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** la COMPAÑÍA ASEGURADORA no podrá transferir ni compartir el seguro, con nuevas compañías aseguradoras sin previa y expresa aceptación de la POLICÍA NACIONAL, la cual puede ser negada sin necesidad de motivarla. ***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA*** **- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** si con ocasión de desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias a discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA*** **- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el Representante Legal de la COMPAÑÍA ASEGURADORA declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la Entidad que representa se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA*** **- PERFECCIONAMIENTO**: este anexo se perfecciona con la firma de las partes. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA*** **- DOCUMENTOS:** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente anexo y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Pliego de condiciones, Adendas. **2.** Propuesta de la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

3. Especificaciones Técnicas. **4.** Pólizas de Seguro. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA*** **- IMPUESTOS:** la COMPAÑÍA ASEGURADORA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. Es de aclarar que se encuentran exentos del impuesto de timbre las Pólizas de Seguros, sus renovaciones, ampliaciones, aplicaciones o anexos, según Artículo 530 del Estatuto Tributario. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA*** **– LIQUIDACIÓN:** el presente anexo se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA*** **– VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente anexo está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA*** **- RÉGIMEN LEGAL**: el presente anexo se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, el Código de Comercio y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las disposiciones policiales y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del contrato y sus anexos. ***CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA*** **- DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., 25 NOV 2019

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO
Representante Legal de la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SI. Nicolás Moreno Gómez Analista Grupo Contractual	CT. Fabián Stelin Aguilera Díaz Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	CT. José Ricardo Rodríguez Andrade Jefe Área de Contratación (E)	CT. Rolando Trilleras Díaz Asesor Jurídico	CR. María Gladis Parra Melgarejo Subdirectora Administrativa y Financiera

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO O SUBSIDIADO

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
No.	**DESCRIPCIÓN**
1	**AMPARO**: la compañía aseguradora ofrecerá el Seguro de Vida Grupo o Colectivo, que ampare el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo la declaración de muerte presunta, para el personal activo de la Policía Nacional, conforme al Anexo No. 1D.
2	**GRUPO ASEGURABLE**: personal Activo de la Policía Nacional, vinculados mediante acto legal y reglamentario así: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Personal No Uniformado, Alféreces, Cadetes, Alumnos de las Escuelas de Formación, Auxiliares de Policía.
3	**EXCLUSIONES:** la compañía aseguradora otorgará el amparo de vida sin exclusiones.
4	**VIGENCIA TÉCNICA:** la póliza tendrá una vigencia técnica de veinticuatro (24) meses contados desde las 00:00 horas, al término de las pólizas No. 1002113 y 1002114.
5	**INGRESO Y RETIROS DE PERSONAL EN LA PÓLIZA:** la compañía aseguradora acepta que La POLICÍA NACIONAL efectúe ingresos y retiros del personal activo de acuerdo con los movimientos de personal que realice la Institución.
6	**AMPARO PROVISIONAL:** la aseguradora concederá amparo automático a partir término de las pólizas No. 1002113 y 1002114. La aseguradora emitirá una comunicación de amparo provisional.
7	**AMPARO AUTOMÁTICO:** la compañía aseguradora deberá aceptar el amparo a todo el personal que se encuentre actualmente asegurado en la póliza obligatoria, sin ningún requisito de asegurabilidad, sin limitaciones, ni exclusiones. Teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional, se liquida mes adelantado, para los casos del personal recién ingresado a la Institución en la condición de Cadetes, Alumnos Aspirantes al Nivel Ejecutivo, Auxiliares de Policía la primera prima por concepto de seguro de vida obligatorio se descontaría a partir del segundo mes de haber ingresado a la Institución. Por lo tanto, la compañía aseguradora deberá aceptar el amparo automático bajo la póliza aseguradora, durante el primer mes a todo el personal de Cadetes, Alumnos, Auxiliares de Policía, recién ingresados durante el primer mes a la Policía Nacional, sin ningún requisito de asegurabilidad, sin limitaciones, ni exclusiones.
8	**TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL:** el seguro de cualquiera de las personas amparadas por la Póliza de Vida Grupo Obligatorio y sus anexos, no terminará en caso de que los funcionarios se encuentren en licencia no remunerada, secuestro, suspendido y/o separado temporalmente de la Institución y reintegrado. En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor. El Seguro de Vida Individual sólo terminará cuando el funcionario deje de ser miembro activo de la Policía Nacional, es decir, a partir de la notificación de la resolución de retiro por las siguientes causales: •Por solicitud propia. •Por llamamiento a calificar servicios. •Por disminución de la capacidad psicofísica. •Por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez. •Por destitución.

ANEXO No. 1 ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO, No. 994000000001 Y No. 994000000002, SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
No.	**DESCRIPCIÓN**
	• Por voluntad del Gobierno para Oficiales y del Ministro de Defensa Nacional, o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación, para el Nivel Ejecutivo, los Suboficiales y los Agentes. • Por desaparecimiento Definitivo. • Licenciamiento del servicio Militar o desvinculación • Incapacidad académica • Por no superar la escala de medición del decreto de evaluación del desempeño policial • Separación absoluta e inhabilidad Para el caso de los de Auxiliares de Policía cuando sean declarados como desertores. Hasta tanto esto ocurra, se entenderá que se tiene cobertura en el Seguro de Vida. Por otra parte, no habrá amparo de la póliza obligatoria, en los casos que el funcionario fallece en condición de retirado, y le han descontado prima por concepto de seguro de vida obligatorio, teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional se liquida mes adelantado, por consiguiente, el descuento corresponde a la prima inicial que no fue descontada cuando ingresó a la Institución.
9	**AVISO DE SINIESTRO:** el Tomador deberá dar aviso a la compañía aseguradora, de toda pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de la póliza, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación. La omisión o mora en el aviso no afectará el derecho al pago del seguro por parte de los beneficiarios de la persona fallecida.
10	**PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN:** la compañía aseguradora aceptará expresamente el procedimiento de reclamación adjunto de acuerdo al anexo No. 1C.
11	**EXPEDICIÓN DE LA(S) PÓLIZA(S) SIN COASEGURO:** la compañía aseguradora deberá manifestar en forma expresa e inequívoca que se compromete a expedir la(s) póliza (s) de seguros objeto del presente proceso de contratación sin la constitución de la figura del coaseguro, lo cual deberá hacerse constar en la póliza respectiva.
12	**ACTUALIZACIÓN VALOR ASEGURADO:** en el evento que se aumenten las primas mensuales del personal afiliado, la compañía aseguradora, se obligará a aumentar los valores de las indemnizaciones en la misma proporción. La vigencia de los nuevos valores del Seguro de Vida se iniciará con la misma vigencia fiscal que se establezca en las disposiciones legales que decreten aumentos de los aportes del personal afiliado por ley. Así mismo, la compañía aseguradora se compromete a reliquidar de acuerdo con el nuevo valor asegurado todas las reclamaciones que hayan tenido lugar entre la fecha a partir de la cual rige el incremento de prima y la fecha de su publicación, previo pago por parte de la Policía Nacional, de la parte de prima correspondiente al incremento y a los fallecidos durante el tiempo establecido.
13	**PAGO DE LA PRIMA:** el valor del contrato resultante será pagado por la POLICÍA NACIONAL a la aseguradora favorecida por mensualidades vencidas, dentro del mes siguiente con el valor de los descuentos realizados al personal asegurado, según bonificación mensual establecida anualmente para cada persona; razón por la cual el valor estimado del presupuesto para el presente proceso no constituye un límite global.
14	**VALOR NETO A PAGAR POR SINIESTRO:** el valor asegurado, será neto y no tendrá descuentos, deducciones o retenciones por ningún concepto, salvo el descuento de las primas adeudadas, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 8.

ANEXO No. 1 ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO, No. 994000000001 Y No. 994000000002, SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
No.	**DESCRIPCIÓN**
15	**SERVICIOS ADICIONALES – SEGURO VOLUNTARIO:** la compañía aseguradora expresamente deberá aceptar el amparo del personal activo de la Policía Nacional, que a la fecha se encuentra asegurado y todo aquel que lo solicite, con un Seguro de Vida Voluntario bajo las mismas condiciones solicitadas en el Anexo No.1A y de acuerdo con los planes y primas descritas en el Anexo No.1B, para lo cual la compañía aseguradora deberá señalar los valores asegurados ofrecidos.
16	**FORMATO INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO:** la compañía aseguradora o el tomador expedirá para cada asegurado un formato de solicitud individual de Seguro de Vida Grupo Obligatorio, en aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios se expedirá un nuevo formato que reemplazará el anterior y será responsabilidad de cada funcionario diligenciar, actualizar datos y designar sus beneficiarios en el formato individual de Seguro de Vida Grupo Obligatorio. El Jefe de Talento Humano de la Unidad Policial, avalará con su firma el formato individual de Seguro de Vida Grupo Obligatorio, aportado por el funcionario, posteriormente ordenará la inclusión del formato en su historia laboral.
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	
La compañía aseguradora se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente anexo y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.	

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO
Representante Legal de la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Revisó y aprobó:
CT. LILIANA FRANCO MORENO
Jefe Grupo Seguros DIRAF

ANEXO No. 1A

CONDICIONES DEL SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO

No.	DESCRIPCIÓN
1	**AMPARO:** la compañía aseguradora deberá ofrecer el Seguro de Vida Voluntario que ampare el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo la declaración de muerte presunta, para el personal activo de la Policía Nacional.
2	**GRUPO ASEGURABLE**: personal activo de la Policía Nacional, vinculados mediante acto legal y reglamentario, así: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Personal no Uniformado, pueden voluntariamente tomar el seguro adicional al subsidiado. Igualmente, los anteriores pueden asegurar al cónyuge, compañero(a) permanente, debiendo para el efecto pagar el 100% de la prima que individualmente le corresponda. Pueden voluntariamente tomar el seguro adicional al subsidiado. Igualmente los anteriores pueden asegurar al cónyuge, compañero(a) permanente, debiendo para el efecto pagar el 100% de la prima que individualmente le corresponda. Se entenderá como asegurado a partir de que el formato de solicitud de seguro de vida voluntario sea incluido en la historia laboral del asegurado o de la recepción por parte de la oficina de Talento Humano de la Unidad donde labora el asegurado una vez haya sido verificado que el formato se encuentra bien diligenciado. En caso de muerte sin que se hubiere registrado el primer descuento, en el entendido que la nómina de la policía se cancela mes vencido, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor, siempre que la Oficina de Talento Humano haya incluido la solicitud de seguro de vida voluntario en la historia laboral.
3	**EXCLUSIONES:** la aseguradora otorgará el amparo de vida sin exclusiones.
4	**VIGENCIA TÉCNICA:** la póliza tendrá una vigencia técnica de veinticuatro (24) meses contados desde las 00:00 horas, al término de las pólizas No. 1002113 y 1002114.
5	**INGRESO Y RETIROS DE PERSONAL EN LA PÓLIZA**: la compañía aseguradora acepta ingresos y retiros del personal activo y cónyuges, de acuerdo con lo requerido por los funcionarios.
6	**AMPARO PROVISIONAL:** la aseguradora concederá amparo automático a partir término de las pólizas No. 1002113 y 1002114.
7	**AMPARO AUTOMÁTICO:** la compañía aseguradora deberá aceptar el amparo a todo el personal que se encuentre actualmente asegurado en la póliza voluntaria, sin ningún requisito de asegurabilidad, sin limitaciones, ni exclusiones. La omisión o mora en el aviso no afectará el derecho al pago del seguro por parte de los beneficiarios de la persona fallecida. Teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional, se liquida mes adelantado, para los casos del personal que se aseguran por primera vez, actualizan o modifican su solicitud de seguro voluntario, la primera prima por concepto de seguro de vida voluntario se descontaría a partir del segundo mes después de haber ingresado la novedad del descuento en la nómina de funcionario. Por lo tanto la compañía aseguradora deberá aceptar el amparo automático bajo la póliza aseguradora, a todo el personal que se afilia por primera vez al Seguro Voluntario, sin ningún requisito de asegurabilidad, falta de prima, sin limitaciones, ni exclusiones. En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor.

ANEXO No. 1 ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO, No. 994000000001 Y No. 994000000002, SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

No.	DESCRIPCIÓN
8	**CONTINUIDAD DE AMPARO:** la compañía aseguradora otorgará continuidad de amparo sin exigencia de requisitos de asegurabilidad para todos los asegurados con seguro vigente a la fecha de expedición de la(s) Póliza(s) de Vida Voluntario.
9	**TERMINACIÓN DEL SEGURO:** el seguro de cualquiera de las personas amparadas por la Póliza de Vida Grupo Voluntario y sus anexos, no terminara en caso de que los funcionarios se encuentren en licencia no remunerada, secuestrado, suspendido y/o separado temporalmente de la Institución y reintegrado. En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho al valor asegurado y las primas serán descontadas de ese valor, siempre y cuando el funcionario o su conyugue o compañera (o) permanente, estén asegurados en cualquiera de los planes del seguro voluntario y registren por lo menos un descuento por este concepto. El Seguro de Vida Individual sólo terminará cuando el funcionario deje de ser miembro activo de la Policía Nacional, es decir, a partir de la notificación de la resolución de retiro por las siguientes causales: • Por solicitud propia. • Por llamamiento a calificar servicios. • Por disminución de la capacidad sicofísica. • Por incapacidad absoluta y permanente o gran invalidez. • Por destitución. • Por voluntad del Gobierno para Oficiales y del Ministro de Defensa Nacional, o la Dirección General de la Policía Nacional por delegación, para el Nivel Ejecutivo, los Suboficiales y los Agentes. • Por desaparecimiento definitivo. Hasta tanto esto ocurra, se entenderá que se tiene cobertura en el Seguro de Vida Voluntario, lo cual tendrá efecto igual para su cónyuge o compañera (o) permanente cuando esta (e) se encuentre asegurado. El seguro terminará cuando el funcionario voluntariamente solicite por escrito a través de la oficina de Talento Humano de la unidad del lugar donde labora, la desafiliación al seguro de vida voluntario y no registre nominalmente descuento por este concepto. Por otra parte, no habrá amparo de la póliza voluntaria, en los casos que el funcionario fallece en condición de retirado, y le han descontado prima por concepto de seguro de vida Voluntario, teniendo en cuenta que la nómina de la Policía Nacional se liquida mes adelantado, por consiguiente el descuento corresponde a la prima inicial que no fue descontada cuando se vinculó al seguro voluntario.
10	**AVISO DE SINIESTRO:** el tomador deberá dar aviso a la compañía aseguradora, de toda pérdida o muerte que pueda dar origen a una reclamación comprendida en los términos de la póliza, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer los hechos que dan lugar a la reclamación. La omisión o mora en el aviso no afectará el derecho al pago del seguro a los beneficiarios de la persona fallecida.
11	**PROCEDIMIENTO RECLAMACIÓN:** la compañía aseguradora acepta expresamente el procedimiento de reclamación adjunto, de acuerdo al Anexo 1C del presente documento.
12	**CONVERTIBILIDAD:** los asegurados que se separen del Grupo Asegurado, después de permanecer en él por lo menos durante un año continuo, tendrán derecho a ser asegurados sin requisitos médicos o de asegurabilidad, hasta por una suma igual a la que tengan bajo la Póliza Voluntaria, siempre y cuando lo solicite dentro de los (2) dos meses, contados a partir de su retiro del grupo.

ANEXO No. 1 ADQUISICIÓN PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO OBLIGATORIO O SUBSIDIADO Y VOLUNTARIO, No. 994000000001 Y No. 994000000002, SUSCRITO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

No.	DESCRIPCIÓN
13	**VALIDACIÓN DE COBERTURA SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO POR ERROR U OMISIÓN DEL TOMADOR:** en el momento que el tomador por olvido, error u omisión no suministre dentro del plazo concedido por la aseguradora el medio magnético donde se contemple la inclusión de una o más personas aseguradas, la Póliza Voluntaria no perderá su carácter de automática y por lo tanto existirá cobertura en los mismos términos contratados, tal y como si esta información se hubiera suministrado oportunamente, con cobro de prima por el período durante el cual no se reportó, y en caso de presentarse siniestro de personas que no se hayan alcanzado a reportar, la aseguradora pagará el seguro y deducirá la prima del valor de la indemnización.
14	**VALOR NETO A PAGAR POR SINIESTRO:** el valor asegurado, será neto y no tendrá descuentos, deducciones o retenciones por ningún concepto, salvo el descuento de las primas adeudadas de acuerdo con lo estipulado en los numerales 9 y 13 del presente anexo 1A.
15	**FORMATO INDIVIDUAL SEGURO DE VIDA GRUPO VOLUNTARIO:** la compañía aseguradora o el tomador, expedirá para cada asegurado un formato de solicitud individual de Seguro de Vida Grupo Voluntario, en aplicación a esta póliza. En caso de cambio de beneficiarios se expedirá un nuevo formato que reemplazará el anterior. Es responsabilidad de cada funcionario diligenciar, actualizar datos y designar sus beneficiarios en el formato individual de Seguro de Vida Grupo Voluntario. El Jefe de Talento Humano de cada Unidad Policial, avalará con su firma el formato individual de Seguro de Vida Grupo Voluntario aportado por el funcionario, posteriormente ordenará la sistematización del descuento o prima por este concepto y finalmente ordenará la inclusión del formato en la historia laboral del funcionario. Hasta tanto esto ocurra, se entenderá que se tiene cobertura en el Seguro de Vida Voluntario, lo cual tendrá efecto igual para su cónyuge o compañera (o) permanente cuando ésta (e) se encuentre asegurada (o). Teniendo en cuenta que en los planes donde se asegure de manera simultánea a la cónyuge y/o compañera permanente del funcionario de la Policía Nacional, y éste particular fallece sin obrar en la historia laboral formato de designación de beneficiarios, se acudirá a las normas generales sobre determinación de beneficiarios que estipule el Código de Comercio Artículo 1142.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO
Representante Legal de la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Revisó y aprobó:
CT. LILIANA FRANCO MORENO
Jefe Grupo Seguros DIRAF

ANEXO No. 1B

SEGURO DE VIDA VOLUNTARIO

VALORES ASEGURADOS SEGURO VOLUNTARIO

PLAN	PRIMA MES AFILIADO ÚNICAMENTE	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL AFILIADO	PLAN	PRIMA MES AFILIADO Y CÓNYUGE O COMPAÑERA	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL PARA AFILIADO Y PARA CÓNYUGE
1	$1.500,00	$2.076.125,00	18	$3.001,00	$4.152.250,00
2	$3.000,00	$4.152.249,00	19	$6.001,00	$7.500.001,00
3	$4.500,00	$6.228.374,00	20	$9.001,00	$11.250.001,00
4	$6.000,00	$7.500.000,00	21	$12.001,00	$15.000.001,00
5	$7.500,00	$9.375.000,00	22	$15.001,00	$19.375.000,00
6	$9.000,00	$11.250.000,00	23	$18.001,00	$22.501.250,00
7	$10.500,00	$13.125.000,00	24	$21.001,00	$26.251.250,00
8	$12.000,00	$15.000.000,00	25	$24.001,00	$30.001.250,00
9	$15.500,00	$19.375.000,00	26	$31.001,00	$38.751.250,00
10	$18.500,00	$23.125.000,00	27	$37.001,00	$46.251.250,00
11	$21.500,00	$26.875.000,00	28	$43.001,00	$53.751.250,00
12	$24.500,00	$30.625.000,00	29	$49.001,00	$61.251.250,00
13	$27.000,00	$33.750.000,00	30	$54.001,00	$67.501.250,00
14	$28.500,00	$35.625.000,00	31	$57.001,00	$71.251.250,00
15	$30.000,00	$37.500.000,00	32	$60.001,00	$75.001.250,00
16	$31.500,00	$39.375.000,00	33	$63.001,00	$78.000.000,00
17	$33.000,00	$41.250.000,00	34	$66.001,00	$82.000.000,00

NOTA 1: mediante Resolución No. 00395 del 24/02/2004, la Dirección General de la Policía Nacional, estableció un descuento del dos por ciento (2%) sobre el valor recaudado mensualmente por concepto de la prestación del servicio de procesamiento de datos, que realiza la Oficina de Telemática de la Institución. Este descuento aplica únicamente para el recaudo del Seguro de Vida Voluntario. **NOTA 2:** las Aseguradoras oferentes deberán tener en cuenta que el Seguro de Vida Voluntario cuenta en la Policía Nacional, con un mercado cautivo de aproximadamente 170.133 policías activos, sin contar sus cónyuges. **NOTA 3:** las Aseguradoras oferentes deberán tener en cuenta que el Seguro de Vida Voluntario cuenta en la Policía Nacional - Dirección de Sanidad, con un mercado cautivo de aproximadamente 1.358 personas no uniformadas, sin contar sus cónyuges, según comunicación electrónica S-2019-046859-DISAN-SUDIR-GUTAH 3.1 del 31/07/2019. En la actualidad hay aproximadamente 24.199 asegurados, lo que representa que hay más de un ochenta por ciento (80%) de potenciales por asegurar, para lo que se debería hacer una campaña de promoción masiva, que podría contribuir a fortalecer económicamente la póliza en general. La compañía aseguradora en razón de la baja siniestralidad del seguro voluntario, debe desarrollar un Plan de Mercadeo, que le permita vincular el mayor número posible de personas, de tal forma que a la vez que sea un beneficio para los miembros de la Institución, pueda tenerlo la aseguradora como un esquema de mitigación del efecto de la siniestralidad en el seguro obligatorio. Para esta labor la compañía aseguradora podrá contratar la fuerza de venta que considere conveniente y poner en ejecución la estrategia de mercadeo más adecuada, para lo cual el Área de Talento Humano de la Policía Nacional le prestará el apoyo que se requiera en cuanto a la coordinación de las actividades que se propongan. Para este objeto la compañía aseguradora que deberá considerar dentro de su estrategia lo siguiente:

*Incrementar los valores asegurados por valor de prima mensual que se paga actualmente por el seguro voluntario. *Diseñar e implementar una campaña de promoción masiva en la que muestren las ventajas que pueden tener los miembros de la Institución al tomar el Seguro Voluntario como complemento del Obligatorio o Subsidiado que se contrata institucionalmente. *La campaña de promoción del seguro podrá iniciar lo más rápidamente posible, después de la adjudicación de la póliza, de tal manera que en corto plazo se logre un incremento en el número de asegurados de lo menos el treinta por ciento (30%).

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO
Representante Legal de la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Revisó y aprobó:
CT. LILIANA FRANCO MORENO
Jefe Grupo Seguros DIRAF

ANEXO No. 1C.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN PARA LOS SEGUROS DE VIDA OBLIGATORIO Y VOLUNTARIO

La aseguradora deberá aceptar como prueba para el pago de la indemnización los siguientes documentos:

Funcionario:

- Informe de siniestro, emitido por Talento Humano de la Unidad.
- Copia últimos formatos de los Seguros de Vida Obligatorio y/o Voluntario que se encuentran en la historia laboral del funcionario, no se tendrán en cuenta los formatos que se encuentren en otra dependencia o en la aseguradora.
- Copia Registro Civil de defunción.
- Copia cédula de ciudadanía del fallecido.
- Copia Registro civil de nacimiento.

Beneficiarios:

- Copia cedulas de ciudadanía (Mayores de edad y Representantes Legales)
- Registro civil de nacimiento en el caso de menores de edad.
- Carta de Representación Legal ante Notaria
- Certificación Bancaria cuenta individual
- Carta de solicitud de pago (Indicando dirección y teléfono)
- Cuando no haya formato de Seguro de Vida Obligatorio y/o Voluntario en la historia laboral, se torne ineficaz o presente alguna inconsistencia, éste se cancelara mediante la Resolución de Beneficiarios que emite el Área de prestaciones sociales de la Policía Nacional, donde se designan los beneficiarios de ley.
- Copia soporte nómina, en el cual obre el descuento efectuado a la Aseguradora por concepto de Seguro Voluntario.

COMITÉS DE SINIESTROS

Bimestralmente dentro de los diez (10) primeros días calendario, la Policía Nacional – Grupo de Seguros, en coordinación con la Oficina de Procedimientos de Personal, programará un comité de siniestros donde se discutan los casos pendientes de pago y se haga entrega al Grupo de seguros y, funcionarios de la Policía Nacional encargados del manejo de las pólizas, de la estadística acumulada de los siniestros, y el reporte de siniestros pagados, debidamente digitalizados, con los respectivos comprobantes de pago de las indemnizaciones. La información se deberá entregar a la Policía Nacional en medio físico y magnético, con los datos y en el formato que se indique y con la periodicidad que se establezca por parte de la Institución, siendo igualmente obligatorio el reporte de los pagos efectuados, en la medida que estos se efectúen. Esta información deberá ser exacta y podrá ser validada por la Policía Nacional.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO
Representante Legal de la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Revisó y aprobó
CT. LILIANA FRANCO MORENO
Jefe Grupo Seguros DIRAF

ANEXO No. 1D.
MARCO CONCEPTUAL SEGURO DE VIDA.

DEFINICIONES:

1. TOMADOR

Es la persona que obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos, para asegurar un número determinado de personas y será el responsable del pago de las primas. Para efectos de la presente contratación se configura como tomador del Seguro de Vida Grupo o Colectivo a la POLICÍA NACIONAL.

2. BENEFICIARIO

Beneficiarios del Seguro: Son las personas designadas libremente a título gratuito por el asegurado para recibir el valor del seguro, en caso de muerte de este.

La designación de los beneficiarios, actualización de datos y el diligenciamiento, del formato de solicitud de seguro de vida Obligatorio y / o Voluntario, para la Póliza de Vida Grupo o Colectivo es responsabilidad de cada funcionario, quien lo podrá modificar cuantas veces lo considere necesario mediante el diligenciamiento de un nuevo formato.

El formato de solicitud de seguro de vida Obligatorio y/o Voluntario, para la Póliza de Vida Grupo o Colectivo comenzará a surtir efecto, a partir de su inclusión en la historia laboral del asegurado o de su recepción por parte de la oficina de Talento Humano de la unidad donde labora el asegurado el cual debe tener la firma del Jefe de Talento Humano que certifica que se encuentra bien diligenciado.

No se tendrán en cuenta los formularios que:

- No se encuentren en la historia laboral del funcionario o en la oficina de Talento Humano de la Unidad donde labora el asegurado.
- Sean entregados por los familiares en el momento del fallecimiento.
- Sean diligenciados y remitidos a la aseguradora.

En caso del fallecimiento del funcionario los beneficiarios serán las personas que hayan sido inscritas por el asegurado en el último formato de solicitud de seguro de vida Obligatorio y/o Voluntario actualizado.

Si el asegurado no ha designado beneficiarios, cuando la designación que ha hecho de éstos se torna ineficaz o no es clara, en aquellos eventos en los que la designación queda sin efecto por cualquier causa o no se encuentra el formato del Seguro de Vida Obligatorio y/o Voluntario los beneficiarios del Seguro de Vida serán aquellos que supletivamente ha establecido la ley y se designaran mediante la Resolución de Beneficiarios que emita el Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional. Cuando el Beneficiario ha fallecido antes que el asegurado, tendrán derecho al seguro de vida los beneficiarios del funcionario, que supletivamente ha establecido la ley y se designarán mediante la Resolución de Beneficiarios que emita el Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional. **Cuando el Beneficiario ha fallecido después del asegurado; tendrán derecho al seguro de vida los herederos del Beneficiario.** Cuando el beneficiario y el asegurado mueren simultáneamente o se ignora cuál de los dos ha muerto primero, tendrán derecho al seguro los beneficiarios, que supletivamente ha establecido la ley y se designarán mediante la Resolución de Beneficiarios que emita el Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional.

Para los casos anteriores, la prescripción se contará a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva de beneficiarios.

3. GRUPO ASEGURABLE

La POLICÍA NACIONAL clasifica al grupo asegurable de la siguiente manera:

3.1. Asegurados Obligatorios o Subsidiados: Personal en servicio activo de la Policía Nacional. Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Personal no Uniformado, Alféreces, Cadetes, Alumnos de las Escuelas de Formación y Auxiliares de Policía.

3.2 Asegurados Voluntarios:

Personal Activo de la Policía Nacional, así: Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agentes, Personal No Uniformado, Auxiliares de Policía, su cónyuge o compañero (a) permanente, debiendo para el efecto pagar el 100% de la prima que individualmente le corresponda. Pueden voluntariamente tomar el seguro adicional al subsidiado. Igualmente los anteriores pueden asegurar al cónyuge, compañero(a) permanente, debiendo para el efecto pagar el 100% de la prima que individualmente le corresponda.

3. CLASIFICACIÓN DEL SEGURO

El seguro de Vida Grupo o Colectivo tendrá las siguientes clasificaciones.

3.1. CONTRIBUTIVO

Cuando la totalidad o parte de la prima es sufragada por los integrantes del grupo asegurado. A ésta modalidad le corresponde los Asegurados Voluntarios (ver numeral 3.2.)

3.2. NO CONTRIBUTIVO

Cuando la totalidad de la prima es sufragada por el Tomador del seguro. A esta modalidad le corresponde los Asegurados Obligatorios (ver numeral 3.1.)

4. MIEMBRO ACTIVO

Es la calidad que ostentan los funcionarios de la Policía Nacional luego de que han sido dados de alta en la Institución, en un grado establecido en la norma, y de la cual ostentan hasta el retiro de la misma.

5. RETIRADO CON TRES MESES DE ALTA

Es el periodo siguiente al retiro del funcionario con derecho asignación de retiro o pensión, en el cual se deberá formar el expediente de prestaciones sociales, y durante el cual los funcionarios pese a haber sido notificados del retiro, continúan percibiendo de la nómina de activos, la totalidad de los haberes correspondientes a su categoría, mientras se efectúa la transición a la nómina de CASUR o de CAGEN. En caso de fallecer un funcionario en condición de retirado con tres meses de alta, "NO" habrá amparo de la póliza tanto Obligatoria como Voluntaria, puesto que ya el funcionario ha sido notificado de la Resolución de Retiro de la Policía Nacional.

6. DESAPARECIDOS

El funcionario en servicio activo de la Policía Nacional que desapareciere sin que se vuelva a tener noticia de él durante 30 días, se le tendrá como provisionalmente desaparecido, declaración que hará la Dirección General de la Policía Nacional, previa la investigación correspondiente de conformidad con reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. Si la investigación que se adelanta no resultare ningún hecho que pueda considerarse como delito o falta disciplinaria, los beneficiarios en el orden establecido en los estatutos de carrera, continuaran percibiendo en la pagaduría respectiva la totalidad de la remuneración del causante hasta por término de dos años; vencido el lapso anterior o por un fallo judicial se declarará definitivamente desaparecido, se dará de baja por presunción de muerte y se procederá a reconocer a los beneficiarios las prestaciones sociales ya consolidadas en cabeza del desaparecido, equivalentes a las de muerte en actividad, previa alta de tres meses para la formación de la hoja de servicios.

7. MUERTE PRESUNTA

Es la situación de un funcionario que se da cuando un Juez de la Republica, luego de un proceso judicial ha decretado la presunción de muerte por desaparecimiento, y ordenado la expedición del Registro Civil de Defunción, como consecuencia del desaparecimiento definitivo del mismo, esta declaración se emite para efectos legales.

De acuerdo con los Estatutos de carrera del personal en servicio activo de la Policía Nacional, la aseguradora reconocerá el seguro una vez se haya dictado el fallo del juez que declare la muerte presunta, de todos aquellos desaparecidos para los que la Policía Nacional haya expedido acto administrativo de retiro por desaparecimiento definitivo.

Como resultado del fallo que declara la muerte presunta nace el derecho para formular la reclamación en los términos del artículo 1145 del Código de Comercio y por lo tanto, sólo a partir de ese momento empiezan a correr los términos de prescripción, la cual para la Policía Nacional en su calidad de Tomador de la Póliza, se computará a partir del momento en el cual conozca dicho fallo debidamente ejecutoriado. Estos siniestros deben ser asumidos por la aseguradora que a la fecha de ocurrencia o estructuración (fecha de expedición del acto administrativo de retiro por desaparecimiento definitivo proferido por la Policía Nacional) del siniestro tenía contratada la póliza, y el valor asegurado se indexará anualmente de acuerdo con el IPC desde la fecha en la cual se profiere el Acto Administrativo de retiro definitivo y hasta el momento del pago del seguro a los beneficiarios del seguro.

Mediante los decretos que a continuación se detallan, la Policía Nacional con Acto Administrativo podrá declarar para efectos prestacionales y salariales la desaparición definitiva y no la muerte presunta: Decreto 1212 de 1990 Artículos 178 y 179, Decreto 1213 de 1990 Artículos 136 y 137, Decreto 1091 de 1995 Artículo 81 y 82 modificado por el artículo 6 de la Ley 987 de 2005 y Decreto 1791 de 2000 Artículo 65.

8. REINTEGRADO

Es la condición que adquiere una persona, como consecuencia de un fallo judicial o por decisión que declara la Nulidad del acto administrativo que ordenó el retiro del funcionario de la Policía Nacional y restablece su derecho con solución de continuidad, es decir reconoce todos los emolumentos salariarles, dejados de percibir durante el tiempo que permaneció fuera de la institución, tomándolo para este caso como si hubiere estado en servicio activo.

En caso de muerte por cualquier causa bajo esta condición especial, se reconocerá el derecho al valor

Los beneficiarios serán los que estén en los últimos formatos de los Seguros de Vida Obligatorio y/o Voluntario que se encuentran en la historia laboral del funcionario, no se tendrán en cuenta los formatos que se encuentren en otra dependencia o en la aseguradora.

Estos siniestros deben ser asumidos por la aseguradora que a la fecha del fallecimiento del funcionario tenía contratada la póliza, y el valor asegurado se indexará anualmente de acuerdo con el IPC desde la fecha en la cual se profiere el fallo judicial de nulidad y restablecimiento del derecho y hasta el momento del pago del seguro a los beneficiarios del seguro.

9. DESERCIÓN

Delito típicamente militar que lo comete un soldado (Para el caso de la Policía, auxiliar de policía) que está prestando su servicio militar obligatorio y que consiste en retardarse a un permiso, licencia o evasión de unidad militar o policial por más de cinco días y no tener ninguna causal de justificación o inculpabilidad.

10. SECUESTRADOS

Es la condición que adquiere un miembro activo de la Policía Nacional, cuando ha sido privado de su libertad, si esta situación resultare suficientemente comprobada mediante la respectiva investigación, los beneficiarios continuaran recibiendo el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes que le correspondan.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO
Representante Legal de la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Revisó y aprobó:
CT. LILIANA FRANCO MORENO
Jefe Grupo Seguros DIRAF

ANEXO No. 1E

ANEXO No. 1E

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES OFERTADAS POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

VALOR ASEGURADO ADICIONAL: 50% adicional al valor asegurado, para cada una de las personas pertenecientes al Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD).

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier General **YOLANDA CÁCERES MARTÍNEZ**
Directora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

RAMIRO ALBERTO RUIZ CLAVIJO
Representante Legal de la COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Revisó y aprobó:
CT. LILIANA FRANCO MORENO
Jefe Grupo Seguros DIRAF